1184-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con cero minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras cantonales del partido DE LOS TRABAJADORES en la provincia HEREDIA.

Mediante auto nº 0949-DRPP-2021 de las catorce horas con treinta y siete minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido De Los Trabajadores que, las estructuras de los cantones de Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí, se encontraban <u>completos</u>; no obstante <u>no se completó satisfactoriamente</u> las designaciones en las estructuras del cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, motivo por el cual no se autorizó a la agrupación política continuar con la celebración de la asamblea provincial en la citada provincia.

En virtud de lo anterior, el partido político De Los Trabajadores, procede a subsanar las inconsistencias en el cantón de San Isidro, provincia de cita, mediante auto nº 1146-DRPP-2021 de las diecisiete horas con veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. Al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en las estructuras de los cantones de la provincia de cita, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, se autoriza al partido De Los trabajadores para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de Heredia.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCVvcm/aca

C.: Expediente n.º 213-2016, partido De Los Trabajadores

Ref., No.: 1146-2021